

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pasarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

PARA LOS EXÁMENES DEL GRADO DE BACHILLER

Continuación. (1)

Art. 33. El ejercicio correspondiente á lenguas vivas consistirá en la lectura, análisis y traducción de un autor francés, inglés ó alemán, según el idioma que previamente haya elegido el graduando.

Art. 34. Para la nota de *Aprobado* en el certificado de la prueba oral, se requiere que el candidato haya alcanzado por lo menos el número 20 en la suma de sus calificaciones parciales. A los que alcanzan el número 30 se les dará la calificación de *Notable*. Para la nota de *Sobresaliente* en el certificado, se requiere el núm. 40.

Por razón de contestar á doble número de preguntas, los que no presenten certificados de aprobación de asignaturas necesitarán alcanzar el núm. 40 para la nota de *Aprobado*, de 60 para la de *Notable* y de 80 para la de *Sobresaliente*.

Art. 35. Terminada la sesión, cada Vocal sumará los totales de calificación de su respectiva plantilla; y en vista del resultado de esta suma, hará la calificación, prevale-

ciendo en el Tribunal como nota definitiva la que obtenga mayoría de votos.

Después de la calificación, cada Vocal entregará, firmada por él y rubricada por el Presidente, su respectiva plantilla al Secretario del Tribunal, para que quede unida como justificante á los respectivos expedientes de examen, á los efectos de lo dispuesto en el art. 91 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, y por el caso 3.º del art. 56 del Reglamento para su ejecución.

Art. 36. Al terminarse cada una de sus sesiones para ejercicios orales, el Tribunal cumplirá, respecto de las actas, las mismas formalidades que para el ejercicio escrito previene el art. 23 del presente reglamento.

CALIFICACION DEFINITIVA PARA EL DIPLOMA PREMIOS DE GRADO.

Art. 37. Al expedirse los diplomas del título de Bachiller, constarán en ellos la nota definitiva del grado. Esta nota definitiva se formará por la combinación de las dos parciales de aprobación del ejercicio escrito y del oral, y á tenor de las reglas siguientes:

Cuando la calificación recibida en ambos fuera igual, ésta será la nota definitiva.

Si el graduando hubiera sido aprobado con las dos calificaciones extremas, la nota definitiva será la calificación media.

Y si habiere recibido dos calificaciones próximas, se considerará como definitiva la más baja de las dos.

Art. 38. La nota definitiva será declarada por el Rector y constará en el diploma del título. El Tribunal de exámenes de grados no podrá expedir certificados de nota definitiva del grado, sino tan sólo de la cali-

ficación parcial de cada ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 106 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885 y 24 de este reglamento.

Art. 39. Al concluir las sesiones del Tribunal en cada convocatoria se verificará en la capital de cada distrito universitario un certamen para adjudicar un premio extraordinario, al cual podrán optar todos los alumnos que hubiesen obtenido en el mismo distrito la calificación de *Sobresaliente* en los dos ejercicios del grado de Bachiller en la misma convocatoria.

Art. 40. El Tribunal formado con arreglo al art. 91 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885 para la colación de grados de Bachiller se constituirá para examinar los trabajos de los concursantes.

Art. 41. Al terminar las sesiones de la convocatoria de Junio, el Tribunal declarará abierto el concurso por término de 8 días, durante los cuales se presentarán las instancias de los que deseen concurrir al certamen.

Art. 42. Trascurrido el plazo, se constituirá el Tribunal, previa citación de los concursantes, en el tablón de edictos del sitio donde actúe y sacará á la suerte un punto entre los comprendidos en las cuatro primeras secciones del cuestionario para el ejercicio oral del grado de Bachiller.

Art. 43. El ejercicio consistirá en que los opositores escriban durante dos horas una disertación en castellano sobre el punto sorteado, en igual forma que la prevenida por el art. 14 del presente reglamento. Todo este tiempo deberán estar incomunicados, sin libros, cuadernos ó papeles impresos ó manuscritos.

Art. 44. Estos ejercicios se calificarán sin conocer el nombre de sus respectivos autores; al efecto encabezarán

su trabajo con el lema que corresponda al del sobre cerrado, en el cual incluirán su firma entera. Estos sobres se abrirán después de calificados los trabajos.

Art. 45. El premio extraordinario consistirá en la concesión del diploma del título de Bachiller, libre de derechos. En este diploma deberán constar las circunstancias de ser otorgado por premio extraordinario y la clase de enseñanza de que procede el graduado, y será entregado en la solemne apertura del curso académico.

Art. 46. La instrucción del expediente para la expedición del título de Bachiller se sujetará á lo dispuesto en el art. 107 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, abonando 6 pesetas por gastos de Secretaría en el Instituto respectivo.

Cuestionario oficial para los exámenes del grado de Bachiller.

SECCIÓN PRIMERA.

GRAMÁTICA LATINA Y CASTELLANA.

1. Idioma ó lengua.—Orígenes de la lengua latina y de castellana.—Elementos del lenguaje: oraciones, palabras sílabas y letras.—Alfabeto latino; idem castellano.

2. Idea de la analogía.—Clasificación de las palabras en castellano y en latin.—Flexiones, radical y terminación.—Accidentes gramaticales.—Palabras simples y compuestas, primitivas y derivadas.

3. Definición del artículo castellano: su división.—Definición del sustantivo y su división.—Accidentes gramaticales en castellano y en latin: genero, número y caso.—Oficio de cada uno de los casos.

4. La declinación en castellano y

(1) Véase el BOLETIN núm. 80.

en latin.—Declinaciones latinas.—Principales anomalías que en ellas se observan.

5. Género de los sustantivos.—Reglas por la significación y por la terminación en ambas lenguas.—Nombres comunes de dos, epicenos y ambiguos.

6. Idea del adjetivo.—Declinaciones de los adjetivos latinos.—Grados de comparación de los adjetivos: formación de los comparativos y superlativos: principales anomalías en ambas lenguas.—Adjetivos numerales: sus especies en latin y en castellano.

7. Idea del pronombre y su clasificación.—Declinación castellana y latina de los pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos, interrogativos é indefinidos.

8. Idea del verbo, su división.—Accidentes gramaticales del verbo: voces, modos, tiempos, formas personales y numerales.—Conjugación: formación de los diferentes modos y tiempos.

9. Conjugación del verbo sustantivo y de los auxiliares castellanos.—Conjugación del verbo sustantivo latino y sus compuestos.

10. Conjugaciones regulares de los verbos en castellano y en latin.

11. Reglas para la formación de los pretéritos y supinos.

12. Verbos deponentes.—Verbos irregulares y defectivos.—Verbos impersonales.

13. Idea del adverbio: diferentes clases de adverbios.—Idea de la preposición: su clasificación.

14. Idea de la conjunción: sus clases.—Idea de la interjección.—Figuras de dicción.

15. Definición de la sintaxis.—Elementos lógicos de la oración: sujeto y predicado.—Diferentes especies de complementos.—Idea de la concordancia y sus especies en castellano y en latin.

16. Idea del régimen: palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre: id. del adjetivo: id del verbo sustantivo, de los activos, pasivos y neutros.—Casos comunes y complementos circunstanciales.—Régimen de la preposición.

17. Idea de la construcción: construcción directa é inversa.—Oficio y uso de cada uno de los casos.—Oficio y uso de los diferentes modos y tiempos.

18. Idea de las oraciones y su clasificación.—Oraciones simples y compuestas: de verbo sustantivo: de activa y de pasiva: de relativo, de infinitivo y de gerundio.—Reglas de su formación en castellano y en latin.

19. Figuras de sintaxis: hipérbaton, elipsis, pleonasma, enálage y sílepsis: sus leyes en ambas lenguas.—Vicios de la oración: barbarismo, solecismo, anfibología y cacofonía.

20. Idea de la prosodia.—Pronunciación de las letras en ambas lenguas: letras dobles y líquidas.—Reglas más importantes de la cantidad de las sílabas.

21. Incremento de los nombres: reglas y excepciones.—Incremento de los verbos: reglas y excepciones.—Cantidad de las sílabas finales: reglas y excepciones.

22. Idea de la ortografía.—Letras mayúsculas y minúsculas.—Uso de los diptongos y de las diferentes letras en latin y en castellano.—Signos de puntuación.—Abreviaturas más comunes en ambas lenguas.—Calendario romano: designación de los diferentes días según los meses.

SECCIÓN II

RETÓRICA Y POÉTICA

1. Literatura: obra literaria.—Arte: artista.—Poesía, poema, poética, poeta.—La belleza y sus grados.—La sublimidad y sus especies.—Diferencia entre lo bello y lo sublime.

2. División de la literatura.—Definición de la retórica: sus relaciones con la lógica y la gramática.—Su importancia.—División de la retórica.—Elocución: sus formas generales: sus cualidades.

3. Definición del pensamiento.—Clasificación de las ideas.—Juicios y raciocinios.—Imágenes afectos y pasiones.—Cualidades literarias del pensamiento.

4. Definición del lenguaje.—Clasificación de las palabras.—Oración: sus elementos y sus clases.—Cláusula: su definición y sus especies.—Cualidades esenciales del lenguaje: vicios opuestos.—Armonía imitativa.

5. Figuras de pensamiento.—Sus diversas clases: oficio, uso y ejemplo de cada una de ellas.—Elegancias del lenguaje.—Sus diversas especies: oficio, uso y ejemplo de cada una de ellas.

6. Tropos.—Su definición y origen.—Sinécdoque, metonimia y metáfora: sus diversas especies y ejemplos de cada una de ellas.—Tropos llamados de sentencia.

7. Idea del estilo: razón de sus divisiones.—División del estilo, según Cicerón y Quintiliano.—Otras divisiones del estilo.

8. Géneros literarios.—Oratoria y elocuencia.—Fondo del discurso: medios de convencer y persuadir: argumentos y pasiones.—Forma del discurso: partes de que consta.—Cualidades morales, literarias, intelectuales y físicas que necesita el orador.

9. Géneros oratorios, según los antiguos y modernos.—Oratoria sagrada, forense, política y académica: dotes del orador, principales especies y modelos en cada uno de estos géneros.

10. Composiciones históricas.—Fin y carácter de la historia.—Dotes del historiador: modelos.—La novela: sus reglas: sus especies.—Modelos.

11. Composiciones didácticas.—Tratados elementales y magistrales: monografías.—Formas dialogada y epistolar.—Condiciones generales de

las cartas: su clasificación y reglas especiales.—Modelos.

12. Poesía en general.—Facultades poéticas.—Fin de la poesía: su relación con las demás bellas artes.—Fondo y forma de la obra poética.

13. Métrica latina.—Pies métricos: simples y compuestos.—Versos más comunes.—Figuras poéticas.—Métrica castellana.—Verso, versificación y metro: acento, cesura y rima.—Diferentes especies de versos y principales combinaciones métricas.

14. Poesía lírica: su carácter, su materia y su forma.—Oda: especies y modelos.—Elegía, canción, soneto y romances.—Otras composiciones líricas.—Modelos.

15. Poesía épica.—Epopéya.—Caracteres de la acción épica: personajes, caracteres y costumbres: plan, estilo y versificación.—Principales poemas épicos.—Reglas y modelos.

16. Poesía dramática.—Caracteres de la acción dramática: su plan y estilo.—Tragedia, comedia y drama.—Modelos.

17. Poesía bucólica: sus cualidades y estilo.—Poesía didáctica: el poema didascálico, la epístola y la sátira: el apólogo y la fábula: la poesía descriptiva: el idilio y la égloga.—Reglas y modelos.

SECCIÓN III

GEOGRAFÍA

1. Idea de la Geografía y su división.—Horizonte, esfera celeste, vertical, zenit y nadir, puntos cardinales, movimiento aparente de los cuerpos celestes.—Polos celestes, estrella polar, ecuador celeste.

2. El Universo.—Los astros y su clasificación.—Estrellas y constelaciones.—El Sol, sus dimensiones, sus movimientos y distancia á la tierra.

3. Idea de los planetas.—Su clasificación y movimientos.—Orbitas.—Satélites y cometas.—Idea de la Luna, sus movimientos y sus fases.—Idea de los eclipses.—Su explicación.

4. Elementos del sistema solar.—Sistemas astronómicos.—Figura y dimensiones de la Tierra.—Su rotación y su revolución anual.—Puntos, líneas y círculos que se consideran en el globo.—Causas de la variedad de estaciones.—Variedad de días y de noches.

5. Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas terrestres.—Globo celeste y terrestre.—Esfera armilar.—Mapas.—Partes constitutivas del globo terrestre.—Atmósfera y su división.

6. Configuración horizontal y vertical de los continentes.—Volcanes.—Manantiales y ríos.—Lagos.—Mares.—Divisiones del Océano: sus movimientos.—Principales especies de meteoros y su explicación.—Clasificación de los climas físicos y causas que influyen en su variedad.

7. Unidad de la especie humana.

—Razas principales.—Población del globo.—Sociabilidad de la especie humana.—Organización de la sociedad.—Clasificación de los pueblos por el estado de su civilización.—Vínculos sociales: religión, lenguaje y formas de gobierno.

8. Descripción general de Europa.—Idea de los diferentes Estados europeos.

9. Descripción general de España.—Principales divisiones de España.—Descripción de cada provincia de España en particular.

10. El Asia en general.—Principales Estados de Asia.

11. El Africa en general.—Principales divisiones de Africa.

12. La América en general.—Principales Estados de América.

13. Descripción y principales divisiones de la Oceanía.

HISTORIA UNIVERSAL.

1. Definición. objeto, fin, importancia, y utilidad de la Historia.—Sus fuentes y ciencias auxiliares.—Eras principales.—Métodos de escribir la historia.—Principales historiadores.—Divisiones de la Historia por razón de la materia; de la extensión y del tiempo.

2. La creación, el Diluvio y la dispersión del genero humano.—Misión histórica del pueblo hebreo y su historia hasta el fin de la cautividad de Babilonia.—Reseña histórica de los asirios, egipcios, fenicios y demás pueblos que vinieron á formar la gran Monarquía persa.

3. Origen y desarrollo del pueblo griego hasta la época de Licurgo y de Solón.—Guerras médicas.—Guerra del Peloponeso.—Filipo de Macedonia y Alejandro Magno.

4. Origen tradicional de Roma y su historia durante la Monarquía.—Luchas entre patricios y plebeyos para conseguir la igualdad civil y política.—Conquista de Italia.—Guerras púnicas.—Roma señora del mundo.—Los Gracos.—Mario y Sila.—Los dos triunviratos.—Julio César.

5. Fundación del Imperio romano por Augusto.—El Cristianismo y el Imperio romano.

6. Las invasiones.—Reinos fundados por los bárbaros sobre las ruinas del Imperio de Occidente.—Principales elementos constitutivos de la nueva sociedad que surge después de la invasión.—Nacimiento de las instituciones feudales.—El principio monárquico.—La Iglesia después de la invasión.—Conquistas y obras legislativas de Justiniano.—Transformaciones que produce el Cristianismo en las instituciones del Derecho civil y político del Imperio romano, y en las leyes y códigos de los bárbaros.—Transición de la filosofía pagana á la teología cristiana.

7. El Islamismo y el Imperio musulmán en tiempo de los Omniadas.—Carlo Magno.—El Sacro Imperio.—

El Pontificado romano.—Ludovico Pío y el Tratado de Verdum.—Los Abasidas.—Los Carolingios.—Los Normandos.—Alfredo el Grande y Otón I de Alemania.

8. Idea del feudalismo, su origen y progresos.—Jerarquía feudal.—Consecuencias de esta institución en el orden político y en el estado social.—El Sacerdocio y el Imperio.—San Gregorio VII.—Cuestión de las investiduras.—Corcordato de Worms.—Las Cruzadas y sus resultados.

9. Las órdenes monásticas y las militares religiosas.—La literatura desde el siglo X al siglo XV.—Poemas.—Juegos florales.—Nacimiento del teatro.—Novelas.—Las Universidades en la Edad Media.—Los legistas y el Derecho canónico.—La escolástica.—Ciencias y artes en la Edad Media.

10. Las repúblicas italianas.—Güelfos y Gibelinos.—Federico Barbarroja y Alejandro III.—La liga lombarda.—Paz de Constanza.—Los Capetos y los Plantagenets.—Traslación de la Santa Sede á Avignón.—Gran cisma de Occidente.—Concilio de Constanza.—Guerra de los Cien Años.—Los Otomanos y los Paleólogos.—Toma de Constantinopla por Mahomet II.

11. Juicio general de la Edad Media.—Elementos constitutivos de la civilización europea.—Tradiciones del Imperio.—La Iglesia.—Los bárbaros.—Las comunidades.—Indole de las Monarquías limitadas de la Edad Media.—Influencia y desarrollo de cada uno de estos elementos durante la Edad Media.

12. El Renacimiento.—Letras, ciencias y artes.—Grandes descubrimientos geográficos y científicos.—Transformaciones del estado social.—Las Monarquías limitadas de la Edad Media se transforman en absolutas.

13. Carlos VII, Luis XII y Francisco I en Italia.—Paralelo entre la reforma católica y la protestante.—La reforma en Alemania, en Suiza, en Inglaterra, en los Países Bajos, en los Estados Scandinavos y en Francia.—La Compañía de Jesús.—El Concilio de Trento.

14. La guerra de treinta años y la paz de Westfalia.—La revolución inglesa.—Cronwell.—Por qué á pesar de la Reforma que vino á entregar al poder Real todas las atribuciones del poder espiritual, la Monarquía inglesa ofrece el singular contraste de no transformarse de limitada en absoluta como las demás Monarquías europeas. Riche-lieu y Mazarino.—Reinado de Luis XIV.—Las guerras de sucesión de España, de Polonia y de Austria.—Federico II y los Enciclopedistas.

15. Luis XVI.—Juicio crítico de la Revolución francesa.—La revolución sustituye con las instituciones parlamentarias la omnipotencia del poder Real; pero en todo lo demás sigue las tradiciones y completa la obra de la Monarquía absoluta.—Centralización administrativa; nivelación de clases y

destrucción de los antiguos organismos sociales. La Convención, el Terror y el Directorio.—El Consulado y el Imperio francés.

16. Los tratados de Viena y de la Santa Alianza.—La Revolución de Julio.—La independencia de Bélgica.—La cuádruple alianza y el movimiento del año 48.

17. El segundo Imperio francés.—La guerra de Crimea.—La unidad italiana.—Guerra austro prusiana.—El Concilio Vaticano

18. Renovación del imperio alemán.—Guerra ruso turca.—Tratado de Berlín.—Protectorado de Francia en Túnez.

HISTORIA DE ESPAÑA.

1. Divisiones de la Historia de España en edades y épocas.—Primeros pobladores: iberos, celtas y celtíberos.—Colonias fenicias y griegas.—Los cartagineses en España.

2. Luchas de los españoles con los romanos.—Augusto en España.—Predicación del cristianismo en la Península.—España bajo el Imperio.

3. Los bárbaros en España.—Principales Reyes visigodos desde Ataulfo hasta Leovigildo.—Reinados de Leovigildo y Recaredo.—Principales Monarcas visigodos desde Recaredo hasta D. Rodrigo.—Fin del imperio visigótico.—Vicios de su Monarquía electiva y falta de unidad de razas que facilitaron la conquista arábiga.

4. Conquista de España por los árabes.—Emires dependientes de Damasco.—Reyes de Austria y de Oviedo.—Omniadas de Córdoba.—Civilización arábiga en España.—Estado religioso y social del pueblo muzárabe.

5. Principios de la Reconquista en Navarra, Aragón y Cataluña.—Principales Reyes de León.—Origen del Condado de Castilla.—Condes independientes.—Conversión de este Condado en reino.—Los Berengueres de Barcelona.—Incorporación de Aragón y Cataluña.

6. Conquistas de Alfonso VI de Castilla.—Origen y conquistas de los almorávides.—Campanas del Cid Campeador.—Origen é independencia de Portugal.—Reinado de Alfonso VII el Emperador.—Conquistas de Alfonso el Batallador.

7. Origen y conquistas de los Almorávides.—Reinado de Alfonso VIII y de San Fernando.—Conquistas de Jaime I y de Pedro III de Aragón.—Principales hechos de los Reyes de Castilla, desde Alfonso el Sabio hasta Enrique IV.—Serie de los Monarcas de Aragón desde Pedro III hasta Fernando el Católico.

8. Reinado de los Reyes Católicos.—Constitución política de los diferentes Estados de la Monarquía española.—Instituciones creadas para la unidad de la Monarquía.—Descubrimiento de América.—Regencia de Cisneros.—Las comunidades de Castilla.—Germanías de Valencia.—Em-

presas de Carlos V en Europa y Africa, y conquistas de sus caudillos en América.—Imperio de Carlos V.

9. Política de Felipe II en Inglaterra, en Francia, en Flandes, en Turquía, en Italia, en Africa, en las dos Américas.—Unión con Portugal.—Alteraciones de Aragón.—Reinados de Felipe III de Felipe IV y de Carlos II.

10. Examen crítico de la Casa de Austria.—Causas del engrandecimiento y decadencia de España.—Estado social de España al advenimiento de la Casa de Borbón.—La Iglesia, la Monarquía, la nobleza y el pueblo, y Constitución política de los diferentes Reinos de la Península en los últimos días de la dinastía austriaca.

11. Origen y principales trances de la guerra de sucesión á la Corona de España.—Diversos aspectos de la política española en los reinados de Felipe V y de su hijo Fernando VI.—Diferente política seguida por Carlos III con los Ministros extranjeros y con los españoles.

12. Carlos IV y la revolución francesa.—Guerra de la Independencia.—Estado político y social de España en 1808.—Principales vicisitudes del reinado de Fernando VII.

13. Reinado de Isabel II.—Revolución de Setiembre de 1868.—Reinado de D. Amadeo de Saboya.—La República.—La Restauración.

(Se continuará.)

COMISARÍA DE GUERRA DE VALLADOLID.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar doce mil tablas de pino correspondientes á cuatro mil tablas de tres en cama con destino á la Factoría del expresado servicio, según orden del Excmo. Señor Director general de Administración Militar, fecha veintiseis de Setiembre último, comunicada por el Sr. Intendente Militar de este distrito en veintinueve del mismo, se convoca por el presente á la subasta que ha de celebrarse con tal objeto en esta Comisaría constituida en el citado establecimiento casa titulada del Sol, calle Cadenas de San Gregorio, núm. 7, á las doce de la mañana del día nueve de Noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precio limite y tipo que se hallan de

—17—

forme por el Jefe del Resguardo del punto, devolverán la papeleta al fielato que la expidió, sin perjuicio de seguir vigilando el tránsito hasta donde les prevenga el Jefe del fielato ó del Resguardo.

Art. 70. Los Vigilantes no permitirán que el género que acompañen vaya por otro camino que el señalado previamente para el tránsito.

Art. 71. Los coches-correos y diligencias cuyos conductores no se presten á su registro en el fielato serán acompañados con los carruajes por un Vigilante de caballería, que cuidará de que en el tránsito no se arrojen bultos, y no los perderá de vista hasta que lleguen al punto de parada para ser registrados por los individuos de la ronda destinada á este servicio.

Art. 72. Las especies que pernocten en el radio, yendo de tránsito lo harán con permiso del fielato y del puesto del Resguardo, los cuales exigirán que al dorso de la papeleta de tránsito para pernoctar firme como fiador el dueño de la posada ó casa donde hubieren de hacerlo, observando los Vigilantes si se hacen ventas ó extracciones de dichas especies, y acompañándolos al ser de día para terminar el tránsito.

Art. 73. Todo Jefe de ronda, al concluir su servicio, dará parte al Visitador de las novedades ocurridas durante el mismo, enumerando los tránsitos acompañados por los individuos de su mando, con expresión de las especies y bultos, contrarregistro por que hayan pasado y por donde hayan salido, y casas donde hayan pernoctado, con el nombre de su fiador ó dueño.

Art. 74. En los reconocimientos y aforos en los depósitos domésticos ejecutará el Resguardo las disposiciones del Jefe comisionado para dirigirlos, siendo su principal obligación guardar las entradas y salidas del edificio para que nada entre ni salga sin su conocimiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1885.—El Ministro de Hacienda, FERNANDO COS-GAYÓN.

manifiesto en la referida oficina desde este día. Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Valladolid ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Ramirez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar doce mil tablas de pino correspondientes á cuatro mil tablados de tres en cama, con destino al servicio de la Factoría de Utensios de Valladolid, se comprometo á entregarlas al precio de.... pesetas cada una. Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja sucursal de esta ciudad, según lo prevenido en la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma proponente)

Juzgado municipal de Husillos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado, sin otra dotación que los derechos que devengue en los negocios que actúe como tal y con arreglo á los aranceles.

Los aspirantes á dicha plaza pre-

sentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Husillos 7 de Octubre de 1885.—El Juez municipal, Francisco Salomón

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

No habiendo comparecido el mozo Mariano Santamaría León, hijo de Juan y María, difuntos, natural de esta villa y domiciliado últimamente en Gallarta, ayuntamiento de Abanto y Ciervana en la provincia de Vizcaya, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, mozo número 8 del alistamiento de este año, que tiene 19 años de edad, al acto de clasificación y declaración de soldados llevado á efecto en este pueblo el 13 de Setiembre último, á pesar de haber sido citado por medio del Boletín oficial de esta provincia con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente conforme al art. 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados, le declaró prófugo esta Corporación con las costas y accesorias.

En tal concepto no habiendo hecho

aun su presentación ante este Ayuntamiento á dar sus descargos, se cita, llama y emplaza de inmediata presentación ante mi autoridad, al referido mozo Mariano Santamaría León, á fin de que en tiempo oportuno pueda hacer su presentación en la Caja de esta zona militar; apercibiéndole de que, sino comparece á este segundo llamamiento será tratado con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al mejor servicio público, encargo y ruego á las autoridades de todas clases y sus agentes procedan á la busca y captura del mencionado mozo, poniéndole caso de ser habido á disposición de este municipio ó de presentación á la Excelentísima Comisión provincial de Palencia á que el prófugo pertenece.

Cervatos de la Cueva 5 de Octubre de 1885.—El Alcalde Presidente, Juan Tegerina.

Alcaldía constitucional de Aguilar de Campoó.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, competentemente autorizado por el Sr. Gobernador civil, ha acordado se celebre en ella una feria de ganado caballar, mular, vacuno y de cerda, durante los días 20, 21, 22 y 23 del corriente mes, en sustitución de la que debió tener lugar en los días de San Miguel y siguientes.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los feriantes, haciéndoles saber al mismo tiempo que de hoy en adelante el mercado de toda clase de cereales que hace muchos años se viene celebrando el martes de cada semana, se hará extensivo á los ganados.

Aguilar de Campoó 6 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pedro Polanco.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42º,0' Longitud 0º,50'. Altitud 750 metros

DIA 8 DE OCTUBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	701,5	699,2
Altura media.....	700,3
Oscilacion.....	2,3
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	12,8	19,7
Termómetro húmedo.....	9,2	14,7
Humedad relativa.....	62	57
Tension del vapor, en milímetros.....	6,8	9,4
Viento.....		
Direccion.....	N O.	N O.
Clase.....	Calma.	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado	Cúmulos.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	20,6
Mínima id.....	5,1
Media.....	12,8
Diferencia.....	15,5
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	"
Agua evaporada, en id.....	6,2
Fenómenos particulares del día...	"

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Becerro

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arrienda por años los de la dehesa del Revollar, término de Hontoria de Cerrato, donde hay aguas, cor-

rales abrigados y vivienda para los pastores, propios del Excmo. Sr Marqués de Montealegre, Conde de Oñate; el ganadero que quiera tomarlos, puede acudir al Administrador Vicente Aguado, vecino de Baltanás, donde están de manifiesto las condiciones. 4—10

CARRO EN VENTA

Se vende uno de varas, nuevo y ligero. Para informes entenderse con su dueño Eulogio Simancas, calle Mayor Antigua núm. 73, Palencia. 2—8

ARRIENDO

DE PASTOS PARA GANADO LANAR,

La persona que desee tomar en arriendo los pastos unidos de la Dehesa de Fuentes-Carcel, Pico Bozan y la Corona, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Hontoria y Soto de Cerrato, donde hay aguas abundantes, corrales abrigados y viviendas para los pastores.

Dicho arriendo será por años ó por temporada, por res y mes, entendiéndose con su Administrador, Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, número 53, Palencia, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Palencia 1.º de Octubre de 1885.

1—A

ARRIENDO

Se arriendan por tiempo y precio convencionales, los aprovechamientos (pastos, leñas, caza, abonos) del monte de Reinoso, próximo á la estación de Magáz. En el mismo se están construyendo tenadas y abrevaderos para el mejor servicio de los ganados, y restaurando la hermosa casa de la finca para mayor abrigo y solaz de los cazadores.

Su dueño vive en Madrid, calle del Rey Francisco, núm. 11, cuarto principal, Sr. D. Emilio Gante. 2—6

MUEBLES

de madera

CURVADA Y REJILLA

DE

THONET

FRÉRES

ÚNICOS

INVENTORES

Plaza del Angel, 10, MADRID.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán. Cestilla, 6.